



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
08-01-20 11:32

CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 09 de Diciembre de 2019.
CU -1934/19

Economista
María Eugenia Urdaneta de Huizzi
Directora de Planificación y Desarrollo (PLANDES)
Presente.-

En atención al “Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes” aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en tal sentido, se sometió a consideración de los miembros del cuerpo su comunicación N° DGPD-0194-2019, de fecha 03.12.2019, mediante la cual remite para conocimiento y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Informe sobre **“Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, Avance VIII, Grupo 05: Archivo, Grupo 17: Deporte, Grupo 18: Dibujo, Diagramación y Diseño Gráfico”**, elaborado por la Comisión designada a tal efecto, coordinada por PLANDES e integrada además por la Dirección de Personal y el Servicio Jurídico, en un todo de acuerdo a la comunicación emanada del Despacho Rectoral, signada con el No. 0880/17.1 de fecha 16 de octubre de 2017.

Al respecto, menciona que en este Avance VIII, en el Grupo 17 referente a Deporte, específicamente el cargo de Entrenador Deportivo, los Licenciados o carrera afín en el área no poseen la formación necesaria, según la malla curricular, para impartir la disciplina de Ajedrez, razón por la cual la Dirección de Deportes, entre sus necesidades, requiere contratar un profesional que domine la disciplina, por lo que solicita que el perfil sea Licenciatura o su equivalente en cualquier área de conocimiento, más el Título de Gran Maestro Internacional, otorgado por la Federación Internacional de Ajedrez a jugadores que alcanzan determinado nivel de excelencia, demostrado en competencias oficiales. La Dirección de Personal recomienda al momento de solicitar el concurso para Entrenador Deportivo en la disciplina se realice un programa especial con los requerimientos del cargo.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó la “Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, Avance VIII, Grupo 05: Archivo, Grupo 17: Deporte, Grupo 18: Dibujo, Diagramación y Diseño Gráfico”**.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

José María Anderéz Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes
Copias: DSIA.
WendyM.